Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263040381501**
20263040381501
Fecha: **03-10-2026**

Bogotá D.C, 03-10-2026

No. de radicado al que responde: 20264090980502

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA
Correo electrónico: direcciondetransito@aguachica-cesar.gov.co

ASUNTO: Requerimiento No. 1, frente al aseguramiento de la **Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025,** con ocasión a suscripción del acta de inicio. Radicado ANI No. 20264090980502.
Expediente: 20243040280200435E

Cordial saludo:

De conformidad con el radicado del asunto, mediante el cual solicita la validación de las pólizas objeto del permiso otorgado mediante **Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025**, La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procedió con la verificación del aseguramiento acorde a los términos de la Resolución descrita anteriormente, determinando que las pólizas, expedidas por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.,** deben ajustarse en los siguientes aspectos:

1. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL No. 1014401[1]:**

Objeto: En el objeto del seguro debe quedar contemplado el número y fecha de expedición de la Resolución la cual es **Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025** y concordar exactamente con el permiso concedido, es decir *"(…) Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, con NIT 800.124.833-3, para la instalación de catorce (14) señales de tránsito, la instalación de dos (2) postes para ubicación de cámaras para la operación de sistemas automáticos y semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito y la instalación de defensas metálicas, dispositivos se instalaran entre los PR64+000 al 64+820 de la ruta 4514, costado derecho y PR2+720 al PR3+020 de la ruta 45CSI costado izquierdo, que pertenece al Proyecto vial Troncal del Magdalena 2 (Sabana de Torres- Curumani)".*

[1] Anexo No. 4 del 02 de julio de 2026.

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Documento firmado digitalmente
GTEC

Amparos: En la caratula se deben contemplar los amparos por Lucro Cesante y Daño Emergente, (ii) Daños Extrapatrimoniales, **(iii) Vehículos Propios y No Propios, (iv) Contratistas y Subcontratistas y (v)Responsabilidad Patronal**[2] de conformidad con lo Dispuesto en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025 y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Asegurados: Debe quedar establecido que los asegurados son la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a la concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., y el titular del permiso INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, con NIT 800.124.833-3.,** tal como se encuentra contemplado en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Beneficiarios: Debe quedar establecido que los beneficiarios son la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y TERCEROS AFECTADOS**., tal como se encuentra contemplado en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Riesgo, Actividad o Giro del Negocio: Debe quedar establecido que el riesgo que se ampara es la construcción de obras civiles, el cual se adecua al objeto del permiso que se otorgó mediante la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Original: Se recuerda que debe aportarse el original de la póliza junto con los anexos o certificados que se expidan debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Entidad para la aprobación y administración de pólizas y demás garantías Código GCSP-P-012 (V2), y el Instructivo Validación de Firma Digital- Aseguramiento en concordancia con lo dispuesto en el Articulo No. 1046 del Código de Comercio.

2. SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 4489521[3]:

Monto: Los montos para los amparos de Cumplimiento y Estabilidad deben reajustarse conforme a la variación del IPC, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025[4].

[2] Los amparos subrayados y en negrilla, no se encuentran descritos en la póliza presentada.

[3] Documento No. 17234082 del 14 de abril de 2026.

[4] Para lo cual se considera que se debe realizar a través de la revisión de la tabla del DANE de índices – serie de empalme, se relaciona el IPC del mes anterior al de la aplicación en la póliza y se divide por el IPC para el mes anterior de la expedición de la Resolución, ese resultado lo multiplica por el valor del monto determinado en la resolución y el resultado es el respectivo monto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Documento firmado digitalmente
GTEC

Original: Se recuerda que debe aportarse el original de la póliza junto con los anexos o certificados que se expidan debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Entidad para la aprobación y administración de pólizas y demás garantías Código GCSP-P-012 (V2), y el Instructivo Validación de Firma Digital- Aseguramiento en concordancia con lo dispuesto en el Articulo No. 1046 del Código de Comercio.

Nota 1: Se solicita indicar el mecanismo de verificación en línea de las pólizas aportadas con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de estas de conformidad con las Circulares Conjuntas Nos. 001 del 20 de agosto de 2021 y 002 del 23 de diciembre del 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera.

Nota 2: Finalmente se reitera, que la presentación de la documentación deberá realizarse únicamente en la dirección **Calle 24A No.59-42. Edificio 3 Torre 4, piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.**

Se deberán remitir los anexos objeto de las observaciones aquí propuestas de manera física.

Se recuerda que, las pólizas deberán ser verificadas por el Grupo Interno de Trabajo - GIT de Asesoría Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI; por lo que se solicita **atender los requerimientos objeto del presente oficio**, de manera prioritaria, con el fin de dar continuidad con las actuaciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,

EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ.
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (E).

Anexos:
cc:
Proyectó: Oscar Mauricio García Ramírez / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Gestión Contractual 1.
VoBo: FERNANDO TIRANO MILLAN GERENTE (E), OSCAR MAURICIO GARCIA RAMIREZ 2
Nro Rad Padre: 20264090980502
Nro Borrador: 20263040075536
GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151